

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0326.  
Demandante: SAID ANDRES RAMOS YANEZ y OTROS.  
Demandado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 430 del Código General del Proceso, se dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA**, en favor de **SAID ANDRES RAMOS YANEZ, LORAINÉ ANDREA RAMOS YANEZ, JESUS ALBERTO RAMOS YANEZ** y la menor **ZHARICK ANDREA RAMOS YANEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de cuatrocientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$464.000.000).
2. Por los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad y los que se sigan causando hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas, se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el **ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTICULO 630 (DECRETO 624 DE 1989)**, por secretaría infórmese a la DIAN, de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código general del proceso. hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al abogado **AUDETH RAMOS MONTOYA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez